



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

14 de febrero de 2014

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.014/2014

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SB No.234/13-02-2014 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SB No.234/13-02-2014.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de la Superintendencia la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas.

CONSIDERANDO (2): Que corresponde a la CNBS, dictar normas generales para la presentación de cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera.

CONSIDERANDO (3): Que en cumplimiento al Decreto No.186-2007 “Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría”, y Resolución de la JUNTEC No. JTNCA 001/2010, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros tiene la responsabilidad de lograr la convergencia de las normas contables existentes y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Resolución SB No.2496/16-12-2013., esta Comisión resolvió lo siguiente: 1. Ampliar el plazo para que las instituciones del sistema financiero implementen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, estableciéndose como año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF’s el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. 2. Aprobar el siguiente plan de acción para implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF: 2.1 Para el período de Revisión del Proyecto de Manual de Contable basado en las NIIF, se establece como fecha máxima para el envío de observaciones el 31 de diciembre de 2013. 2.2 Del período de enero a marzo de 2014: a) Emisión de balance de apertura preliminar 2014, el cual deberá remitirse a la Comisión el 20 de enero de 2014. b) Medición de impactos financieros y operativos, con cifras al 31 de diciembre de 2013. Informando los resultados de la medición a la Comisión, a más tardar el 31 de marzo de 2014. 2.3 Del período de abril a septiembre de 2014: Coordinación con las instituciones del sistema financiero, del manejo de los efectos de los impactos sobre el patrimonio e indicadores financieros principales, a nivel del sistema financiero en general.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CONSIDERANDO (5): Que en la Resolución SB No.2496/16-12-2013, no se estableció el formato de presentación ni el detalle de la información requerida, existiendo diferencias en los formatos de presentación enviados por las instituciones del sistema financiero; asimismo algunas Instituciones presentaron solicitud de prórroga para dar cumplimiento al numeral 2.2 inciso a) de dicha Resolución.

CONSIDERANDO (6): Que la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, concluyó y recomendó que es procedente reformar el numeral 2.2 inciso a) de la Resolución SB No.2496/16-12-2013, a fin de unificar criterios y ampliar detalles de la información requerida.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 6, 13, numerales 1) y 11), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 3 de la Ley del Sistema Financiero; Decreto Legislativo No. 189-2004, reformado mediante Decreto No. 186-2007; y, Resolución No. JTNCA 001/2010 emitida por la "JUNTEC"; en sesión del 13 de febrero de 2014;

RESUELVE:

1. Reformar el numeral 2.2 inciso a) de la Resolución SB No.2496/16-12-2013, el cual deberá leerse así:

2.2 Del período de enero a marzo de 2014: a) Emisión de balance de apertura preliminar 2014, el cual deberá remitirse a la Comisión a más tardar el 31 de marzo de 2014.

2. Agregar el numeral 2.4 a la Resolución SB No.2496/16-12-2013, que deberá leerse así:

2.4 La información requerida en el numeral 2.2 inciso a) debe contener lo siguiente:

a) Balance de apertura preliminar en formato Excel, utilizando el catálogo de cuentas actual y el catálogo en base a NIIF presentado en la Resolución SB No.1404/30-07-2013, con los siguientes campos:

Nombre de la Cuenta Actual y NIIF's	Saldo al 31 de Dic 2013	Ajustes		Balance de Apertura Ajustado con base a NIIF
		Débitos	Créditos	

b) Presentar el detalle de las cuentas contables, que se encuentran medidas a costo histórico, y que pasan a medirse a valor razonable o costo amortizado, efectuando los ajustes correspondientes.

c) Anexos de las partidas de ajuste y reclasificaciones.

d) Descripción de los Cálculos efectuados que soportan los ajustes y reclasificaciones.

3. Ratificar el resto de la Resolución SB No.2496/16-12-2013.

4. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, para los efectos legales correspondientes.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General